

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real - Hipotecario N° 110013103-021-2020-00275-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. General del Proceso, y contienen a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

Librar orden de pago por la vía del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA a favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, quien actúa como cesionario de BANCOLOMBIA S.A. en contra de **JAIRO HUMBERTO CORREA MEJÍA**, por los siguientes rubros:

Por el pagaré No. **204119045277**.

1. Por la suma de \$60.645.669,61 M/cte., por concepto del saldo insoluto de la obligación contenido en el pagaré allegado como soporte de ejecución; más los intereses moratorios liquidados sobre dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$280.565,61 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 29 de junio de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.
3. Por la suma de \$282.501,88 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 29 de julio de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.
4. Por la suma de \$284.883,30 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 29 de agosto de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.
5. Por la suma de \$287.067,83 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 29 de septiembre de 2020; más los intereses de plazo liquidados a la tasa

1 AVL R

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real - Hipotecario N° 110013103-021-2020-00275-00

tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

6. Por la suma de \$289.269,11 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 29 de octubre de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

7. Por la suma de \$291.487,27 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 29 de noviembre de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

8. Por la suma de \$293.498,94 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 29 de diciembre de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

9. Por la suma de \$295.973,04 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 29 de enero de 2020; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

Por el pagaré No. **204119048682**

10. Por la suma de \$140.777.768,17 M/cte., por concepto del saldo insoluto de la obligación contenido en el pagaré allegado como soporte de ejecución; más los intereses moratorios liquidados sobre dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11. Por la suma de \$1.526.641,12 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 10 de julio de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

12. Por la suma de \$1.539.744,29 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 10 de agosto de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

13. Por la suma de \$1.552.078,86 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 10 de septiembre de 2020; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

14. Por la suma de \$1.566.281,36 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 10 de octubre de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

15. Por la suma de \$1.579.724,79 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 10 de noviembre de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

16. Por la suma de \$1.592.379,65 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 10 de diciembre de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

17. Por la suma de \$1.606.950,96 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 10 de enero de 2020; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

18. Por la suma de \$1.620.743,42 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento

3 ANLR

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real - Hipotecario N° 110013103-021-2020-00275-00

10 de febrero de 2020; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

Por el pagaré No. **204139056412**.

19. Por la suma de \$136.317.296,59 M/cte., por concepto del saldo insoluto de la obligación contenido en el pagaré allegado como soporte de ejecución; más los intereses moratorios liquidados sobre dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20. Por la suma de \$1.879.649,48 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 1 de julio de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

21. Por la suma de \$1.893.783,79 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 1 de agosto de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

22. Por la suma de \$1.911.177,15 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 1 de septiembre de 2020; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

23. Por la suma de \$1.927.145,36 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 1 de octubre de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

24. Por la suma de \$1.943.246,97 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 1 de noviembre de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su

exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

25. Por la suma de \$1.959.483,13 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 1 de diciembre de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

26. Por la suma de \$1.974.217,75 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 1 de enero de 2020; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

27. Por la suma de \$1.992.349,85 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 1 de febrero de 2020; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

Por el pagaré No. **02-02032851-03**.

28. Por la suma de \$25.260.141,25 M/cte., por concepto del saldo insoluto de la obligación contenido en el pagaré No. 1009955093 con fecha de vencimiento 17 de diciembre de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

29. Por la suma de \$43.705.250,19 M/cte., por concepto del saldo insoluto de la obligación contenido en el pagaré No. 331216326834 con fecha de vencimiento 17 de diciembre de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

30. Por la suma de \$32.883.275,37 M/cte., por concepto del saldo insoluto de la obligación contenido en el pagaré No. 331217024118 con fecha de vencimiento 17 de diciembre de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su

exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

31. Por la suma de \$5.619.667,00 M/cte., por concepto del saldo insoluto de la obligación contenido en el pagaré No. 4612020000970293 con fecha de vencimiento 17 de diciembre de 2019; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

El presente mandamiento de pago se dictó de conformidad con lo dispuesto en el art. 430 del C.G. del P.

Adviértase al extremo pasivo que deberá cancelar las sumas dinerarias por las que se profirió el mandamiento de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación (artículo 431 *ejusdem*), o en su defecto, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ibidem*).

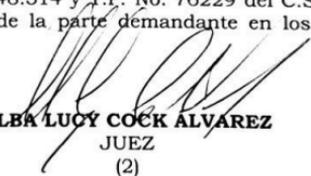
Notifíquese a la parte demandada en la forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Decretase el embargo y secuestro del(os) bien(es) hipotecado(s). Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del E.T. Oficiese.

Reconoce personería al Dr. FRANKY JOVANNY HERNANDEZ ROJAS, identificado C.C. No. 93.448.514 y T.P. No. 76229 del C.S. de J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	